



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 14 de marzo de 2025

**ACUERDO QUE HABILITA COMPETENCIALMENTE COMO AUTORIDAD
INVESTIGADORA A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



Tepic, Nayarit 13 de marzo de 2025.

SANDRA MARGARITA GONZÁLEZ BARAJAS en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 38 fracción I, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, 6, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 81 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 1, 2, 5 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Cuarto, regula las Responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del Estado; y, al efecto, establece las sanciones administrativas que se aplicarán a las personas servidoras públicas, por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; así como las sanciones que se aplicarán a particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades.

Que en la Ley General de Responsabilidades Administrativas se distingue, para efectos de la determinación de responsabilidades administrativas, tres etapas procedimentales atribuidas a diferentes autoridades; la autoridad investigadora, encargada de la investigación de faltas administrativas; la autoridad substanciadora, la cual dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa; además de la autoridad resolutora, encargada de imponer las sanciones administrativas correspondientes.

De conformidad con lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que la autoridad ante quien se encomiende la substanciación y, en su caso, la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinta de aquella o aquellas encargadas de la investigación.

Que conforme al artículo 4 fracción II incisos a y b del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, la Dirección Jurídica para el ejercicio de sus funciones cuenta con la Autoridad Investigadora A y B.

Que en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General de la Universidad Autónoma de Nayarit, tuvo a bien designarme como Titular del Órgano Interno de Control por un periodo de seis años.

Órgano Interno de Control

Ixtacalco 25, Col. Miravalles

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | oiu@uan.edu.mx
www.oiu.uan.edu.mx



Universidad
Autónoma
de Nayarit

A la toma de posesión de la suscrita la Autoridad Investigadora contaba con 219 expedientes de investigación, por lo que, actualmente se trabaja arduamente en abatir el rezago en los procedimientos de investigación, por tanto, se ha generado una atípica saturación en los procedimientos, de investigación.

En ese orden de ideas, de junio a diciembre de 2024 se abrieron 95 más, de enero al día de hoy -trece de marzo de dos mil veinticinco- se han recibido 59 lo cual suma un total de 373 expedientes de investigación.

En el contexto anotado, la suscrita, a efecto de alcanzar las metas de este Órgano Interno de Control, he tenido a bien habilitarme de manera temporal, como Autoridad Investigadora para mejorar la eficacia operativa de los procedimientos de investigación, por lo que, en atención a ello, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta necesario habilitarme competencialmente como Autoridad Investigadora, para conocer de un cúmulo determinado de expedientes que se encuentran radicados, en las etapas de investigación, calificación de la falta administrativa y emisión de informe de presunta responsabilidad administrativa, a efecto de desahogar los procedimientos dentro del plazo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. El periodo de habilitación será de manera temporal, para conocer de manera indistinta de los asuntos de investigación, ello con el fin de disminuir y evitar la carga de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Así lo acordó y firma la suscrita **Licenciada Sandra Margarita González Barajas**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Órgano Interno de Control

Ixtacalco 25, Col. Miravalles

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | oic@uan.edu.mx
www.oic.uan.edu.mx



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**